



Decreto 3825/2018, de 8 de noviembre, sobre la modificación aprobación de las bases para la ayuda de concesión de la tarjeta de transporte “Mislata Mobilitat Jove”, para el curso escolar 2018/2019.

Por Decreto nº 3041/2018, de fecha 3 de agosto, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para la concesión de la tarjeta de transporte denominada *Mislata Mobilitat Jove*, destinada a estudiantes de Mislata que cursen niveles postobligatorios de enseñanza durante el curso escolar 2018/2019.

En fecha 14 de agosto del corriente se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 157, se aprobaron las bases reguladoras de la citada subvención.

La convocatoria fue publicada en Boletín Oficial de la Provincia, nº 171, de fecha 4 de septiembre del corriente.

Obra en el expediente informe del técnico de Gestión Educativa, en el que dice “Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas para la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove en el ejercicio 2018, y una vez examinadas por la Comisión Evaluadora contemplada en la base reguladora décima de dicha convocatoria, se ha podido constatar que el número de solicitantes que cumplen todos los requisitos exigidos es superior al de solicitudes que se pueden conceder con el límite máximo de 75.000,00 euros establecido en la base tercera.

Realizados los cálculos pertinentes, para costear la ayuda a todos los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria se necesitan 83.435,14 euros.

Dado el interés general y social de las ayudas, teniendo en cuenta que no se perjudica a ningún tercero, y puesto que existen remanentes de crédito en la aplicación presupuestaria 3260.48900 para hacer frente al gasto que supone el pago de todas las solicitudes que cumplen con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se propone la modificación de la base tercera de la aludida convocatoria en lo relativo al límite máximo de 75.000,00 euros.

En base a todo lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación de la base reguladora tercera de la convocatoria de ayudas para la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove en los siguientes términos: Donde dice: “75.000,00 euros”, debe decir: “83.435,14 euros”, quedando el resto del redactado de las bases reguladoras de la convocatoria en los mismos términos que los publicados en el BOP de Valencia número 157, de 14 de agosto de 2018.

2. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48900, la autorización de un gasto adicional de 8.435,14 euros para hacer frente a la concesión de las citadas ayudas a todos los beneficiarios que reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria. Se



hace constar que se ha realizado una retención de crédito por dicho importe, con número de operación 220180025617, a la que se debe imputar dicho gasto adicional.

3. Aprobar, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base reguladora décima de la convocatoria, la concesión de todas las ayudas posibles hasta el límite inicial de 75.000,00 euros previsto en la base reguladora tercera de la misma, importe para el que existe una retención de crédito con número de operación 220180006020.”

En hilo a lo anterior, y en base a dicho informe obra en el expediente propuesta efectuada por la Concejalía de Educación, de fecha misma fecha, en el que se propone aprobar la modificación de la citada base, aprobar el gasto adicional de 8.435,14 euros para hacer frente a la concesión de las citadas ayudas a todos los beneficiarios que reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y, por último, aprobar de acuerdo con el procedimiento establecido en la base reguladora décima de la convocatoria, la concesión de todas las ayudas posibles hasta el límite inicial de 75.000 euros.

Por último, consta en el expediente administrativo documento contable sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para 2018(RC 2201800025617 y 220180006020), por importes de 8.435,14 euros y de 75.000,00 euros, respectivamente, al que se debe imputar el gasto de las ayudas objeto de concesión.

Desde el punto de vista jurídico, se entiende que dicha modificación no perjudica a terceros, sino que amplía a los solicitantes que reúnen los requisitos el poder acceder a dicha ayuda y que previamente habían solicitado la misma en tiempo y forma. Y todo ello, sin tener que volver a iniciar un nuevo procedimiento ni publicar una nueva convocatoria, puesto que el objeto de la modificación es ampliar el crédito y no modificar los requisitos de los beneficiarios, si bien dicha modificación se ha de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y dar conocimiento a la Base Nacional de Subvenciones.

Obra en el expediente informe de la Intervención municipal número 1115/2018, de 6 de noviembre, mediante el cual se informa favorablemente el expediente de modificación de las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove y en el que se pone de manifiesto la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al aumento del gasto por importe de 8.435,14 euros en la aplicación presupuestaria 3260.48900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018 (RC 220180025617-Ref.22018003041).

Las subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, las Bases de Ejecución del



Presupuesto vigente y Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

Las atribución de la modificación de las citadas bases corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto para 2018.

Vistos los informes del Técnico de Gestión Educativa, del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la base reguladora tercera de la convocatoria de ayudas para la concesión de la tarjeta *Mislata Mobilitat Jove* en los siguientes términos: Donde dice: "75.000,00 euros", debe decir: "83.435,14 euros", quedando el resto del redactado de las bases reguladoras de la convocatoria en los mismos términos que los publicados en el BOP de Valencia número 157, de 14 de agosto de 2018.



SEGUNDO. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48900, la autorización de un gasto adicional de 8.435,14 euros para hacer frente a la concesión de las citadas ayudas a todos los beneficiarios que reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria. Se hace constar que se ha realizado una retención de crédito por dicho importe, con número de operación 220180025617, a la que se debe imputar dicho gasto adicional.

TERCERO. Aprobar, de acuerdo con el procedimiento establecido en la base reguladora décima de la convocatoria, la concesión de todas las ayudas posibles hasta el límite inicial de 75.000,00 euros previsto en la base reguladora tercera de la misma, importe para el que existe una retención de crédito con número de operación 220180006020.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

QUINTO. Dar publicidad de la citada modificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

Mislata, 8 de noviembre de 2018

El alcalde,

Carlos Fernández Bielsa

Ante mi,
el secretario,

Luis Ramia de CapSalvatella

El original ha sido efectivamente firmado.